

ALERTA LEGAL

PRÓRROGA ENTRADA EN VIGENCIA REGISTRO ELECTRÓNICO LABORAL

El pasado 04 de mayo, la Dirección del Trabajo ("DT") anunció a través de su sitio web, la emisión del Decreto Supremo N°39, de fecha 28 de abril de 2022, mediante el cual se posterga la entrada en vigencia del Registro Electrónico Laboral ("REL") hasta el mes de junio de 2023.

Según lo informado por la DT, el registro de la información exigible que debe ser subida al REL -con excepción de los contratos de trabajo, cuyo plazo no puede diferirse por estar expresamente consignado en la Ley N° 21.327- entrará a regir en junio de 2023, es decir, 20 meses contados desde la publicación del reglamento que determinó los documentos que los empleadores deberán mantener obligatoriamente en el portal MiDT.

A modo de recordatorio, los documentos que deberán registrarse en el REL son los siguientes:

1. Contrato de trabajo
2. Modificaciones al Contrato de Trabajo (Anexos de contrato)
3. Terminaciones del Contrato de Trabajo
4. Libro de Remuneraciones Electrónico
5. Comité Paritario de Higiene y Seguridad
6. Comité Bipartito de Capacitación
7. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
8. Pactos especiales de Condiciones de Trabajo
9. Sanciones en contra de los Trabajadores
10. Instrumentos Colectivos de Trabajo
11. Registro de Asistencia, Feriados, Licencias y
12. Permisos del Trabajador

Asimismo, de manera voluntaria, podrán registrarse:

1. Finiquito Laboral
2. Sentencia Judicial en que se declare la Existencia de Empleador Único

Esperamos que esta información les sea de utilidad y les estaremos informando de cualquier novedad adicional al respecto.